

CONTRATO DE COMODATO **4156**
No. **(28/10/2024)**

COMODANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

COMODATARIO: Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Garagoa.
Nit: 820003756-8.

REPRESENTANTE LEGAL: PABLO ANTONIO DIAZ ROA.
7.332.677 de Garagoa Boyacá

OBJETO: ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA A TÍTULO DE COMODATO LA MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAHAMA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL A LA COMUNIDAD DE GARAGOA Y SUS ALREDEDORES

PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre del 2027.

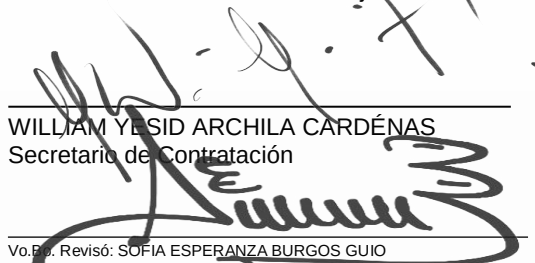
Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO Y/O COMODANTE, por una parte y por la otra, PABLO ANTONIO DIAZ ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.332.677, actuando en nombre y representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, con NIT: 820003756-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará COMODATARIO, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **2.-** Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **3.-** Que la ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga." La Gobernación de Boyacá como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, tiene la autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **4.-** Que la misión de la Gobernación de Boyacá es "Somos una entidad pública Departamental. Nuestro compromiso, es brindar servicios públicos de calidad con la apropiación de valores y principios articulados con las políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes el territorio boyacense" **5.-** Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración requiere de cooperación y articulación interinstitucional con diferentes entidades entre estas, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA; la cual es prioritaria para el desarrollo de los distintos compromisos que se originan de los requerimientos de la Entidad. **6.-** Que el Código Civil en su artículo 2200 (Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso) establece que: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa". **7.-** Que adicional si la entidad encuentra que, una vez atendidas las necesidades indispensables y ocasionales del servicio de transporte para el desarrollo de sus funciones, posee vehículos sobrantes los no ha podido enajenar, como lo ordena el artículo 14 del decreto 26 de 1998, podrá entregarlos en comodato a otra entidad estatal que los requiera para su funcionamiento. Se destaca que, en todo caso, se tiene que haber agotado los trámites necesarios para el cumplimiento de la norma en mención, tal y como se manifestó en el concepto de 21 de abril de 2003 relacionado con el mismo asunto. **8.-** Que en virtud de lo expuesto y en razón a que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA en representación del doctor PABLO ANTONIO DIAZ ROA como Representante Legal, solicita mediante oficio de fecha 26 de Septiembre de 2024, una Motocicleta bajo la modalidad de comodato, el cual será destinado para prestar el servicio bomberil a la comunidad de Garagoa y sus alrededores. MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAHAMA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C, objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento. **9.-** Que teniendo en cuenta las características del contrato de comodato, la Entidad determina que los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE, y aquel, renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto. **10.-** Que el AVALÚO DEL BIEN OBJETO DE COMODATO: De acuerdo a información que reposa en la contabilidad (PCT) del Departamento de Boyacá el vehículo placa ZYK-41C, ID ingreso 162749, tiene un costo histórico de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$24.703.800.00) M/CTE. **11.-** Que de acuerdo a consulta realizada en FASECOLDA, el vehículo objeto de comodato tiene un valor asegurable de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$27.300.000,00) M/CTE. Que el Director de Servicios Administrativos y Logísticos con visto bueno de la Secretaría General, mediante radicado electrónico en la secretaría de contratación, presentan estudios previos y demás documentos soporte de la presente

contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **12.-** Que mediante Resolución No. 984 del 25 de Octubre de 2024 se autorizó la suscripción del presente contrato de comodato. **13.-** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA A TÍTULO DE COMODATO LA MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAHAMA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL A LA COMUNIDAD DE GARAGOA Y SUS ALREDEDORES. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Además de las previstas en la Ley y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, el comodatario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Recibir en calidad de comodato LA MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAMAHA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C, en las condiciones de funcionamiento y estado de conservación en que se encuentra, junto con sus contenidos relacionados en el formato inventario de vehículo, el cual hace parte integral del contrato **2.** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del vehículo entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **3.** No variar la destinación ni uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. **4.** Cuidar y mantener la motocicleta recibida respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que derivan del uso autorizado en el contrato. **5.** Emplear el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para prestar el servicio bomberil a la comunidad de Garagoa y sus alrededores. **6.** Asignar por su propia cuenta y riesgo el conductor del vehículo con sus documentos legales y vigentes, igualmente se hará cargo de las multas por transgresiones a las normas de tránsito durante la vigencia del presente contrato. **7.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de la motocicleta recibida en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. **8.** Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. **9.** Todo mantenimiento (preventivo y correctivo) que requiera la motocicleta, así como combustible y demás gastos o erogaciones que requiera la motocicleta para su adecuado funcionamiento serán a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa. **10.** Realizar por su cuenta y riesgo la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, en los tiempos establecidos por la normatividad vigente. **11.** Adquirir póliza todo riesgo para el vehículo y mantenerla vigente durante el termino de ejecución del contrato. En la póliza de seguros, el departamento debe figurar como beneficiario. **12.** Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el bien y las causas de estos. **13.** En caso de ser necesario responder ante las autoridades competentes en virtud de la ejecución del contrato. **14.** Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado del bien. **15.** Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. **16.** El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE por el bien objeto del presente contrato en los siguientes casos. (Pérdida del bien dado en comodato, mora en la restitución del bien, Daños por caso fortuito o fuerza mayor 17, El uso inadecuado del bien o inadecuada manipulación. **17.** Mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso cuidado, operación del vehículo entregado en comodato y por la ejecución del contrato. **18.** Gastos, adaptaciones y mejoras: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieren los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación de aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto. **19.** Restituir los bienes dentro de los diez (10) siguientes días a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE. **20.** Restituir al departamento el vehículo en perfecto estado de funcionamiento. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. **2.** Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. **3.** Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. **4.** Vigilar que no se modifique la destinación del bien, ni se desplace fuera de su ubicación SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE. **5.** Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien para su normal y legal utilización. **6.** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, excepto por el desgaste natural por su correcto uso. **7.** Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato. **8.** Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El vehículo objeto del presente comodato tiene las siguientes especificaciones: ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA A TÍTULO DE COMODATO LA MOTOCICLETA LINEA XT 660R, MARCA YAHAMA MOTOR M306E600897 NO. CHASIS 9FKKM005X5B2500897, MODELO 2011, COLOR NEGRO, 2 PASAJEROS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR 4 TIEMPOS, POTENCIA MAXIMA 35.3KW A 6000 RPM, PLACA ZYK-41C DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL A LA COMUNIDAD DE GARAGOA Y SUS ALREDEDORES, Placa ZYK41C, Clase Motocicleta, Marca Yamaha, Línea: XT 660R, Color: NEGRO, Modelo 2011, Motor M306E60089, Número de chasis No 9FKKM005X5B2500897, Cilindraje: 660 CC, Tipo Combustible Gasolina, Licencia de Tránsito No10000700292, Propietario Departamento de Boyacá. CLÁUSULA QUINTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre del 2027. CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El vehículo objeto de comodato, se entregará por parte de la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá al representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa en la calle 14 #9-30, en el municipio de Garagoa, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de Comodato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GRATUIDAD.- El presente Contrato es de carácter gratuito, en consecuencia para todos los efectos legales y fiscales no genera erogación presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA.- DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: El COMODATARIO utilizará los Bienes recibidos objeto del Comodato de acuerdo al uso autorizado en este Contrato, es decir Emplear el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para prestar el servicio bomberil a la comunidad de Garagoa y sus alrededores. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Según lo estipulado en el ARTÍCULO 7 de la Ley 1150 de 2007 "no es obligatorio en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere ésta Ley. Y según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

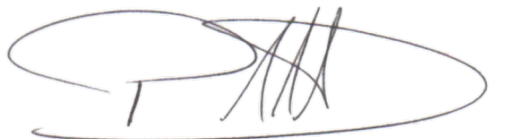
de 2015, el cual señala "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". En todo caso EL COMODATARIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el uso del inmueble, durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: ELKIN ROLANDO HOLGUÍN SÁENZ. Cargo: Profesional Universitario. Identificación: CC: 6.776.516 de Tunja. Dependencia: Dirección de servicios Administrativos y Logísticos - Secretaría: General. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Queda prohibida la cesión del presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del comodante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO: El COMODATARIO es una entidad independiente de DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El Comodatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, dando un aviso por escrito a la otra, con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes; del acuerdo de la terminación y la liquidación se levantará un acta. El presente contrato podrá ser terminado en los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del término de duración. b) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito de cualquiera de las partes. d) Por mutuo acuerdo, caso en el cual deberá darse un aviso por escrito a la otra parte, con la debida anticipación, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el COMODATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo susceptible de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.- El COMODATARIO se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Comodatario se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Comodatario mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: Los vacíos en la estipulación se llenarán, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulados por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deba darse al bien. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DEL COMODANTE: El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El COMODANTE, y el COMODATARIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. El COMODATARIO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la correspondiente entrega del bien del COMODANTE al COMODATARIO de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Colombiano, para lo cual se suscribirá un acta que será igualmente firmada por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales Estudio Previo y demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. 28/10/2024

Para constancia, se firma en Tunja a los


WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Luis Isaac Alvarado Rodríguez S. / Contratación / Secretaría de Contratación
Revisó: EDITH YOBANA GONZÁLEZ BAUTISTA- ABOGADA EXTERNA


PABLO ANTONIO DIAZ ROA
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa
Comodatario